



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 272/17

Sucre, 12 de julio de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Publicas Planificación y Ordenamiento Territorial, ejerciendo su rol de fiscalización desarrollo inspección de obras al avance físico financiero correspondiente al primer cuatrimestre, donde se pudo evidenciar la ejecución de un puesto de salud en el distrito 4, en inmediaciones de calle Cotagaita, Zona San Cristóbal, mismo que en su emplazamiento se encuentra al interior de un bien municipal, sin embargo se pudo observar el avasallamiento de esta área de dominio público por intervenciones particulares de los colindantes, debiendo la instancia ejecutiva tomar las acciones pertinentes en defensa de dicho espacio.

Por otro lado ingresa a la comisión de obras públicas, nota de la Sra. Iris Espíndola, quien señala que el municipio estuviera realizando una construcción vulnerando el código Civil con respecto a vistas directas sobre su predio, solicitando la paralización de obras.

Siendo necesario el análisis del documento presentado y la emisión del informe correspondiente conforme la valoración de la inspección realizada.

Que, la Comisión de Obras Publicas Planificación y Ordenamiento Territorial, ejerciendo su rol de fiscalización desarrollo inspección de obras al avance físico financiero, correspondiente al primer cuatrimestre, donde se pudo evidenciar la ejecución de un puesto de salud en el Distrito Municipal Nº 4, en inmediaciones de calle Cotagaita, Zona San Cristóbal, mismo que en su emplazamiento se encuentra al interior de un bien municipal, sin embargo se pudo observar el avasallamiento de esta área de dominio público por intervenciones particulares de los colindantes, debiendo la instancia ejecutiva tomar las acciones pertinentes en defensa de dicho espacio.

Que, por otro lado ingresa a la comisión de obras públicas, nota de la Sra. Iris Espíndola, quien señala que el municipio estuviera realizando una construcción vulnerando el código Civil con respecto a vistas directas sobre su predio, solicitando la paralización de obras.

Que, por lo señalado por la Sra. Iris Espíndola, y conforme a los actuados de fiscalización de la comisión, se advierte el posible avasallamiento de área de dominio público, acorde a los registros del sistema SACUS, donde figura dicho sector como área publica, no siendo plenamente demostrado lo aseverado por dicha vecina, quien presenta su nota en total contradicción con lo observado, sin las pruebas idóneas que certifiquen su derecho propietario y o autorización de intervenciones aprobadas por el GAMS, habiéndose identificado un avance de su predio, en voladizo, no autorizado por el GAMS, así como la generación de acceso y salida de un bien inmueble privado sobre el bien municipal.

Que, conforme el mandato Constitucional, las competencias establecidas por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 482 y demás Normativa Municipal, la Administración Territorial y el Control Urbano, debe ser encarado por la instancia Ejecutiva Municipal, siendo su principal responsabilidad precautelar los bienes de Dominio Municipal y asumir las acciones legales necesarias, pertinentes y oportunas para dicho fin.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Nº 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 272/17

se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y Legales de sus dependencias, en estricta aplicación de las leyes en actual vigencia, **REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS, EN DEFENSA Y RECUPERACION DEL Ó LOS BIENES PUBLICOS CONSTITUIDOS EN LA ZONA SAN CRISTOBAL, CALLE COTAGAITA Y ALEDAÑAS**, ante posibles avasallamientos, apropiación y disposición de áreas Municipales en favor de terceros, poniendo en riesgo los Bienes Públicos Municipales.


Artículo 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias competentes de sus dependencias, proceda con las acciones técnicas de control urbano en toda la zona, con el fin de poder regularizar el derecho propietario, identificar lo público y privado, promover la aplicación del Reglamento Excepcional de Saneamiento de Construcciones (RESAC) y enmendar la situación técnica de clandestinidad de las intervenciones privadas.

Artículo 3º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de sus instancias competentes, realice la elaboración de proyectos de recuperación y tratamiento paisajístico y de infraestructura a ser desarrollada o ejecutada, conforme a la previsión presupuestaria para las próximas gestiones, en las áreas públicas de la zona, por la necesidad e importancia de tomar posesión con obras públicas en las mismas.

Artículo 4º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, en el plazo de 45 días remita al pleno del ente deliberante, el diagnóstico y pronunciamiento final, sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

Artículo 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

